CONVENIO ASOCIACION Nº	**No. 0009081901**
COOPERANTE	**CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON- CORFESTIBOL**
IDENTIFICACIÓN	**806.005.310-5**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZACION PARA ESTIMULAR Y FORTALECER LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES FOLCLORICAS MUSICALES MEDIANTE LA REALIZACION DE LA 43 VERSION DEL FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR.**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 426.214.726)**
APORTES DEL MUNICIPIO	**OCHENTA Y CINCO MILLONES ($ 85.000.000)**
APORTES DEL COOPERANTE	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VENTISEIS PESOS MTE ($ 141.534.726)**
PLAZO	**25 DIAS**

Entre el **MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente convenio, por la Alcaldesa **ESTER MARIA JALILIE GARCIA**, identificada con cedula de ciudadanía No 30.767.352. expedida en Arjona-Bolívar , y quien en adelante se denominara EL MUNICIPIO y por la otra, la **CORPORACION FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON- CORFESTIBOL,** registrada con Nit: 806005310-5, representada legalmente por el señor. **GERMAN LUIS GARCIA GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.556.035, cuya calidad se prueba mediante certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, quienes para efectos del presente convenio se denominará EL COOPERANTE, por las calidades de las partes han acordado celebrar el presente convenio, previo la elaboración del documento Estudios Previos mediante el cual se incluyeron las justificaciones y necesidades propias a satisfacer; y las siguientes consideraciones: **1.-** La ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA se encuentra al servicio de la comunidad en general y en cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, pone a disposición de los interesados que cumplan con los requisitos establecidos la siguiente invitación pública, la cual ha sido elaborada siguiendo los postulados del Decreto 092 del 23 de enero de 2017 expedido por el Gobierno Nacional, y demás normas que lo modifiquen o complementen. **2.** Que EL MUNICIPIO ha seguido los postulados establecidos en la Constitución, la ley y en especial por lo consagrado en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Los convenios de asociación a que se refiere el presente convenio se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes, dichos convenios se encuentran reglamentados en el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **3.** Que el Decreto 092 de 2017

establece en su artículo 5 lo siguiente: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."* **4.** El plan de desarrollo municipal ARJONA INCLUYENTE Y SOLIDARIA, en materia de fomento a la cultura indica: *"….Entendiendo la cultura, en términos generales como la conexión manifiesta entre la formación de la comunidad y el entorno artístico y humanístico en el desarrollo de aptitudes y actitudes artísticas y en la búsqueda de fortalecer las instituciones culturales y de la identidad cultural de los arjoneros, el presente Plan, acoge la dimensión cultural como eje fundamental, constituyéndose así, como una apuesta a la contribución del desarrollo del municipio y el impacto cultural que debe refleja a nivel regional y nacional. Teniendo en cuenta el débil aprovechamiento del sector cultural como potenciador y articulador del desarrollo integral del municipio de Arjona, se establece el programa* ***CULTURA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ARJONERO****, el cual va encaminado a promover la participación activa de los arjoneros, (niños, jóvenes, adultos, adultos mayores y comunidad de discapacitados) en eventos de música, teatro y danzas, que el municipio considere pertinentes y apropiadas para cada sector y que involucre integralmente a las poblaciones de los corregimientos, consolidando la inclusión de todos los arjoneros en estos acontecimientos…"* **5.** En el MUNICIPIO, se evidencia un aumento de la delincuencia juvenil, los grupos de jóvenes donde más se presenta esta delincuencia son los que proporcionalmente tienen menos actividades lúdicas, recreativa Y culturales; a su vez es preciso manifestar, que el municpio de Arjona, es pinionero en el Departamento de Bolivar, en la conformacion de agrupaciones musicales, que han representado al municipio en diversos festivales en el pais. **6.** El desarrollo integral de la sociedad requiere de herramientas para llevar a cabo actividades culturales y de esparcimiento a sus habitantes para evitar que el tiempo de ocio sea ocupado por actividades delictivas. Por lo tanto, la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA está, busca mitigar esta problemática integrando a su población a unos eventos culturales que resalten la musica como generador de desarrollo social. **7.** El COOPERANTE ha manifestado su voluntad de comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, situación que se enmarca dentro de la previsión establecida en el artículo 5 ibídem, esto es, no habrá lugar a realizar proceso competitivo. **8.** Que la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, señaló mediante acto administrativo la justificación de la modalidad de contratación mediante el cual se realiza el presente convenio. **9.** La Música de acordeón, llámese vallenato o sabanero y, dentro de ellos, la cumbia, el paseo, el porro, el merengue y la puya, como ritmos de musical tradicional caribeña, aportan importancia a la cultura y trascienden las fronteras patrias. Con la 43 Edición Festival Bolivarense de Acordeón en Arjona (Bolívar) se da oportunidad de exponer una vez más nuestra región con su música y folclor, además de ofrecer una alternativa en el posconflicto para crear espacios amistad en nuestra sociedad. La música es el idioma universal de los pueblos que genera folclor, identidad y contribuye de manera paulatina a los cambios para la paz de nuestro país.10) El objetivo general del proyecto es estimular el talento musical creando oportunidades y espacios de sana convivencia, local y regional incentivando el sentido de solidaridad como fundamento de los

procesos de diversidad cultural y étnica a través del impulso de eventos masivos populares y gratuitos que divulgan el folclor como expresión incorporada a la identidad de los habitantes del municipio de Arjona Bolívar, por tanto, con la celebración de este contrato el Departamento pretende fortalecer y posicionar las manifestaciones culturales y desarrollo del potencial turístico del departamento de Bolívar a través de la realización del evento 43° FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEÓN EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 11) Que en tal virtud es ineludible para la ALCALDIA MUNICIPAL DE ARJONA poner en aplicación el proyecto paz es democracia social con los jóvenes en EL MUNICIPIO. En atención a las anteriores consideraciones el COOPERANTE y el MUNICIPIO, deciden celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO. AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA REALIZACION PARA ESTIMULAR Y FORTALECER LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES FOLCLORICAS MUSICALES MEDIANTE LA REALIZACION DE LA 43 VERSION DEL FESTIVAL BOLIVARENSE DE ACORDEON DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR. PARAGRAFO PRIMERO:** El presente proyecto de carácter social busca los siguientes específicos s a.) Estimular el talento musical en todas sus modalidades, b.) Propiciar espacios y oportunidades para el conocimiento de este género musical a través de certámenes masivos populares y gratuitos que divulguen e incentiven la música de acordeón, c.) Estimular el sentido de solidaridad entre el Municipio de Arjona Bolívar, como fundamento de los procesos de identidad cultural, musical y étnica, d.) Cofinanciar el desarrollo de las actividades propuestas con el apoyo del MUNICIPIO. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA PARTES:** En desarrollo del objeto del presente convenio, las partes se obligan: 1. **EL MUNICIPIO: a)** Cancelar los aportes del presente convenio en la forma y términos establecidos en el mismo. b) Suministrar oportunamente la información que requiera EL COOPERANTE para el cumplimiento del objeto convencional. **c)** Coordinar con EL COOPERANTE, el desarrollo de las actividades a cargo de este, en cumplimiento de su objeto. **d)** Prestar el apoyo institucional y los permisos de gobierno que se hagan necesarios para que el Cooperante pueda desplegar las actividades objetos del convenio. **2. EL COOPERANTE: 2.1. 1.** Realizar la edición **43** del Festival Bolivarense de Acordeón en el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar (Plaza principal y polideportivo). **2.** Realizar la estrategia de promoción y difusión de la edición 43 del Festival Bolivarense de Acordeón. **3.** Generar espacios de integración y participación, llevando a cabo los concursos de premiación, a través de la realización de la edición 43 del Festival Bolivarense de Acordeón. **4.** Realizar los eventos pluriculturales de muestras gastronómicas, artes plásticas, artesanales, desfiles y comparsas de la edición 43 del Festival Bolivarense de Acordeón. **5.** Aportar con recursos en dinero al fomento de escuelas de formación musical. **8.** presentacion de artistas, Producción (Sonido, luces, pantallas, Tarimas), Logística (silleteria y personal seguridad), Cerramiento, Diseño, Marketing, publicidad, Permisos y tramites. Beneficiarios 3500 personas a los cuales se les garantizara entradas gratuitas al evento cultural 9. Elaborar un informe de las actividades realizadas, el cual contendrá además informe fotográfico **10.** Rendir un informe financiero de los recursos aportados por el municipio **11.** Las demás inherentes dentro de la ejecución del objeto convenio. **12.** De acuerdo a las órdenes impartidas por la Secretaria General y de Gobierno Municipal, se requiere garantizar la alimentación e hidratación de la Policía Nacional, defensa civil e Infantería de marina. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS**

CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS ($ 426.214.726), valor que incluye el aporte DEL MUNICIPIO, ICULTUR y de la ESAL EL MUNICIPIO realizará un aporte que asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES ($ 85.000.000)** recursos amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. P01313 de 29 de julio de 2019, suma que equivale al 19.94% del valor total del convenio. La ESAL aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VENTISEIS PESOS MTE ($ 141.534.726),** suma equivalente al 33.20% del valor total del convenio. El saldo restante es decir la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 199.680.000)** serán aportados por El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar con NIT 900.673.958-2, quien se denominará el **ICULTUR.** EL MUNICIPIO entregará el aporte a la ESAL, de la siguiente forma: a) Un aporte equivalente al 50% del valor de la contribución que realizará el MUNICIPIO, previa acreditación de la inversión total de los recursos destinados por la ESAL para la ejecución del presente convenio. Para ello deberá soportar ante el supervisor del convenio la ejecución de gastos del presupuesto comprometido y previo visto bueno de aquel se realizará la entrega del primer aporte por parte del MUNICIPIO; b) Un segundo aporte correspondiente al 50% restante del aporte que realizará EL MUNICIPIO, al convenio, el cual se entregará una vez finalizado dicho convenio. El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija EL MUNCIPIO, para tal efecto, acompañada de la certificación del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que la ESAL se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y parafiscales. **CLAUSULA CUARTA-PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del presente convenio será de Veinticinco (25) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere vínculo laboral con el personal que EL COOPERANTE dispongan para la ejecución del presente convenio, por lo tanto no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Las diferencias, disidencias o discrepancias que sobre la ejecución de la presente relación contractual puedan surgir, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, de no ser posible el arreglo directo, se acudirá a los mecanismos previstos en la Ley. **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTIAS: El COOPERANTE** deberá constituir, a favor DEL MUNICIPIO DE ARJONA BOLIVAR, una garantía única, bajo la modalidad “A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES” que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. El riesgo objeto de amparo será **a) De Cumplimiento:** por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte en dinero, la vigencia del amparo será por el término del convenio y tres (3) años más **c**) **De Calidad Del Servicio** por un monto igual al diez por ciento (10) % del valor convenio, la vigencia del amparo será por el plazo de ejecución del convenio y un (4) meses más **PARAGRAFO PRIMERO:** Las partes acuerdan que la base de determinación del valor asegurado será el valor del aporte en dinero entregado por el MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado y su valor sea

aumentado, el plazo y/ o valor de las garantías deberán ser reajustados. **PARAGRAFO TERCERO: El COOPERANTE** mantendrá indemne al MUNICIPIO, de cualquier reclamación por daño o perjuicio que pueda surgir de la ejecución del proyecto. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En el presente convenio se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en los artículos **14 a 18 de la Ley 80 de 1993**. **CLAUSULA NOVENA -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del convenio las que se enuncian a continuación: **1)** Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; **2)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **EL COOPERANTE**, que afecte de manera grave la ejecución del convenio, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el supervisor designado. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que la terminación del convenio por cualquiera de las causas definidas en el numeral **2**, dará lugar a la liquidación el convenio en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del **EL COOPERANTE**. **CLAUSULA DECIMA- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, si EL COOPERANTE, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISION DEL CONVENIO**. Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del objeto convenido, la supervisión será ejercida por el Secretario General y de Gobierno, Quien tendrá las siguientes funciones: **1** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **2.** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio; **3.** Certificar el cumplimiento de las tareas a cargo del COOPERANTE para la ejecución del presente convenio. **4.** Requerir al Cooperante del convenio sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el mismo. **5.** Informar a EL MUNICIPIO, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Cooperante en la ejecución del convenio; **6.** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, suspensiones, previa la debida y detallada sustentación. **7.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **8.** Solicitar la Liquidación del convenio adjuntando los soportes correspondientes; **9.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto. **10.** Solicitar la imposición de sanciones o multas al Cooperante, la terminación anticipada del convenio, previa la sustentación de la causa que lo origina. **11.** Solicitar los informes parciales que considere necesario. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando EL COOPERANTE deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño debe llevar el logo del MUNICIPIO, además en todo acto público en el desarrollo de los proyectos sociales, deberá hacerse visible la imagen institucional de la Alcaldía Municipal de Arjona, lo cual coordinará con el supervisor**. CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESION DEL CONVENIO:** El presente convenio se celebra por las calidades y objetivos misionales del COOPERANTE, por lo anterior los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio, no podrán ser cedidos por EL COOPERANTE sin autorización previa expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACION SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de cada una de las entidades suscribientes de este convenio declaran bajo juramento, que se entiende

prestado con la firma de este convenio, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita del MUNICIPIO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACION.** EL COOPERANTE se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información que conlleva secretos empresariales y de propiedad intelectual protegidos por la ley 23 de 1982, ley 44 de 1993 y las decisiones 351 y 486 del Acuerdo de Cartagena sobre derechos de autor y propiedad industrial, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan los datos o demás información a que tenga acceso solo podrá ser empleados en ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio a) El proyecto presentada por el cooperante. b) Las pólizas que se expidan en desarrollo del convenio c) Todos los documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer EL MUNICIPIO están sujetos a las apropiaciones presupuéstales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número No. P01313 de 29 de julio de 2019. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales se entiende que el domicilio contractual del presente, es el municipio de ARJONA BOLIVAR. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la elaboración del respectivo registro presupuestal por parte del MUNICIPIO. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las respectivas pólizas de garantía.

Para mayor constancia se firma en Arjona Bolívar, a los 9 días del mes de agosto de 2019.

EL MUNICIPIO **EL COOPERANTE**

ORIGINAL FIRMADO

ESTER MARIA JALILIE GARCIA **GERMAN LUIS GARCIA GONZALEZ**
Alcaldesa Municipal Representante Legal ESAL